



**“Le Monde School”**  
**José Miguel Carrera Nº 124 La Florida – Santiago**  
**Fono: 22262 4844 – 22262 7097**

---

## **REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO LE MONDE 2020**

**ARTÍCULO 1°** En conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº2 de Educación de 20.08.98; lo agregado en el Artículo 2 N°6 de la ley 19.532 y, lo dispuesto en la Circular Nº 1 de la Superintendencia de Educación Escolar, de fecha 21 de febrero de 2014, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos del “Colegio Le Monde”, que acrediten una situación económica deficitaria, los hijos de funcionarios, caso fortuito o de fuerza mayor (Siniestros, accidentes, fallecimientos, etc.) y excelencia académica.

**ARTÍCULO 2°** Las becas consisten en una eximición total o parcial del pago de los valores que mensualmente se deben efectuar.

El monto que se asigne a cada postulante seleccionado en el ámbito económico, corresponderá exclusivamente al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación.

La rebaja del arancel podrá ser de un 25%, 50% y un 100% del monto mensual de la colegiatura.

Con la finalidad de apoyar económicamente a la mayor cantidad de nuestras familias y que todos tengan el derecho de recibirla durante el periodo de 1 año, se priorizará el otorgamiento de la beca, aquellos alumnos postulantes que no hayan recibido el beneficio el año anterior.

En la “**postulación**” el apoderado debe formular su decisión de obtener una beca mediante el formulario de solicitud. Pueden postular todos los alumnos incluyendo a los nuevos, siendo el único requisito estar matriculado en el establecimiento.

Será de absoluta responsabilidad del apoderado entregar presencialmente la documentación de dicha postulación, por tal, no se aceptarán medios informales tales como correo electrónico, teléfono, etc. con la finalidad de legitimizar la información entregada y recibida al apoderado.

**ARTÍCULO 3°** Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio Le Monde a sus alumnas y alumnos, son los siguientes:

1. Ayudar a las alumnas y alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria.

2. Ayudar en casos especiales que se generen al interior de las familias afectadas por un siniestro, accidente, enfermedad terminal y fallecimiento.

3. Ayudar económicamente a los funcionarios cuyos hijos estudian en el establecimiento.

4. Incentivar a los alumnos con excelencia académica cuyo promedio general de notas sea de 6.5 o superior en ambos semestres.

### **ARTÍCULO 4°**

- Respecto a los puntos 1, 2 y 4 del artículo 3°, el apoderado de él, o los alumnos que solicitan beca; deberá llenar el formulario y anexar los antecedentes solicitados para ingresar al proceso de asignación de becas.

- El formulario lo debe retirar el apoderado en recepción del Colegio, para ello, se le hará llegar la información completa del procedimiento de postulación a través de la agenda del alumno y/o página web del Establecimiento; en este acto se tomara registro correspondiente contra firma de la fecha, retiro del formulario y toma de conocimiento del proceso de postulación.
- El apoderado hará ingreso de su postulación en el plazo indicado, la que quedará registrada con fecha y firmada por este.
- Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento, encargada de finanzas y/u otro funcionario externo pudiendo ser asistente social si así fuese necesario revisar y analizar los antecedentes presentados por la familia y, si fuese necesario, se asignará la beca, la cual puede ser total o parcial.
- Respecto de los hijos de funcionarios con carga horaria completa (ya sea docente o administrativo), al segundo año de contrato indefinido. Los docentes que tengan 2 o más hijos se le entregara solo una beca, correspondiéndole siempre al menor.
- Respecto a aquellos alumnos cuya postulación sea por excelencia académica, estarán sujetos a su otorgamiento siempre y cuando el número de postulantes por razones económicas no excediese al 20% de la matrícula del Establecimiento. Por lo tanto, su otorgamiento estará sujeto sólo a la factibilidad del fondo de becas que el colegio pasea no siendo esta una prioridad.

**ARTÍCULO 5°** Las postulaciones a becas, (formulario con antecedentes) ya sea para solicitar renovación o solicitud por primera vez, deberán entregarse de acuerdo a la información entregada vía agenda y/o página web, según lo descrito en el artículo 4°, punto dos.

**ARTÍCULO 6°** El formulario de postulación contemplará los siguientes antecedentes para ser completados entregando sus respectivos documentos de respaldo:

- Integrantes del grupo familiar y actividad que realizan
- Padres vivos o fallecidos
- Ingresos del grupo familiar
- Situación laboral del Jefe del hogar
- Tenencia de bienes
- Pago de dividendo o arriendo
- Problemas de salud
- Deudas
- Situación académica del postulante
- Asistencia y puntualidad

**ARTÍCULO 7°** Los apoderados del “Colegio Le Monde” que postulen a becas, deberán presentar en forma presencial en nuestras oficinas (no se aceptan los medios informales tales como correo electrónico, teléfono, etc.) toda la documentación requerida para respaldar los antecedentes informados en el formulario de postulación tales como:

- Liquidaciones de sueldo o declaración de impuestos (Los seis últimos meses).
- Documentos que acrediten los ingresos declarados

- Contrato y comprobante de arriendo
- Comprobante de pago de dividendo
- Certificados de alumnos regular de los hermanos si estos no fueran alumnos del Colegio Le Monde.
- Diagnósticos médicos, tratamientos, costos.
- Documentos externos de carácter social con la acreditación de puntajes según sistema (Municipalidad, hospitales, INP, etc.)
- Toda la documentación adicional pertinente a la postulación.

**ARTÍCULO 8°** En caso de existir documentos faltantes para aportar a dicha postulación, no existirán plazos especiales ni envíos informales ya sea a través de correos electrónicos y otros. Toda presentación deberá ser entregada en los plazos correspondientes y a través de entrega directa en las oficinas del establecimiento.

**ARTÍCULO 9°** Serán beneficiados con beca y en orden de prioridad:

1. Alumnos que acrediten una situación económica deficitaria.
2. Hijos de los funcionarios del colegio.(Artículo 4º, punto cuarto)
3. Alumnos que, a criterio de la Dirección, presenten una situación de excepción que ameriten ser analizadas; cuando el colegio así lo considere y/o este en situación para poder darlo, como por ejemplo:
4. En caso de accidente o siniestro en la familia; fallecimiento del sostenedor del alumno.
5. En caso de postulación por razón de excelencia académica, siendo esta la última opción para postular dependiendo de la disponibilidad según lo señala el Art. N° 4.

Los alumnos que postulen a beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer y mantener buena conducta.
- Tener y mantener una asistencia sobre el 90% y puntualidad en su horario de ingreso.
- Poseer buen y aceptable rendimiento académico.

**ARTÍCULO 10°** La beca tendrá una duración de un año. Si el postulante volviese a postular a dicha beca por 2º año. El otorgamiento dependerá de la cantidad de alumnos postulantes en el proceso.

La comisión de becas optará de manera justa ayudar al mayor número de familias de un año a otro. No necesariamente teniendo prioridad aquel que ya obtuvo el beneficio de manera anterior.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año, dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

**ARTÍCULO 11°** Se elaborará un listado de los alumnos seleccionados en orden de apelación.

Los padres y/o apoderados deberán acercarse al Establecimiento para obtener por escrito el resultado de las postulaciones, donde indicará el porcentaje de entrega de beca, en la fecha que indique la comisión encargada, de acuerdo a lo referido en el artículo 4º, punto dos, quedando registrada su firma de la toma de conocimiento. Así también, como la toma de conocimiento en caso de ser negada por los informes entregados por el apoderado a la comisión fiscalizadora.

Con la finalidad de legitimar la información entregada y recibida al apoderado, no se utilizarán medios informales de comunicación tales como correo electrónico, teléfono, etc. La calidad del apoderado postulante es intransferible, por lo tanto, el apoderado será exclusivamente informado de la obtención y/o negación de la beca de manera presencial. No se informará a terceras personas debido a que se trata de un proceso de carácter estrictamente privado y personal.

**ARTÍCULO 12°** Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

- Si para su obtención se hubiese recurrido a entregar falsa información.
- Cambio de colegio.
- Por renuncia voluntaria por escrito al beneficio.
- Por el no cumplimiento de los reglamentos del colegio (Evaluación, Convivencia Escolar), por el alumno beneficiado.
- Por incumplimiento de asistencia de un 90% y atrasos reiterados.

**ARTÍCULO 13°**

- La nómina de alumnos rechazados se mantendrá como lista de espera en el caso que se produzca una vacante o que el Ministerio de Educación designe un nuevo fondo de becas.
- Los alumnos rechazados tendrán una instancia de apelación solicitando la reconsideración por escrito dentro del plazo de 5 días seguidos, quedando esta acción registrada y firmada por el apoderado, una vez resuelta la entrega del beneficio de la beca. En caso de no apelar, de manera formal y escrita el otorgamiento de la resolución de la beca se dará por resuelto y de manera inapelable. No se evaluarán situaciones a través de entrevistas ni solicitudes personales, toda información deberá ser consultada y presentada formalmente a la comisión respectiva para análisis del caso.
- Será de absoluta responsabilidad del apoderado entregar presencialmente la documentación de dicha apelación, por tal, no se aceptarán medios informales tales como correo electrónico, teléfono, etc. dentro de los plazos establecidos en horario hábil.
- El colegio se reserva el derecho de otorgar becas adicionales a las estipuladas por Ley
- La nómina de apoderados aceptados y rechazados será informado al apoderado directamente y será responsabilidad de este acercarse al establecimiento a tomar conocimiento de su situación final dentro de los plazos estipulados e informados al apoderado.

**ARTICULO 14°** La beca no es transferible, la percibe sólo el alumno beneficiado y en el caso de verificarse que un beneficiario de beca, la obtuvo entregando datos falsos o no tiene la condición comenzado el año escolar del beneficio otorgado, será sancionado retirándole el beneficio de inmediato, debiendo además reintegrar las colegiaturas cubiertas por la beca dolosamente obtenida.

**ARTICULO 15°** Las exenciones que se concedan mediante este sistema, deberán mantenerse, a lo menos, hasta el término del año escolar respectivo, siempre y cuando ni el apoderado ni el alumno beneficiado infrinjan los acuerdos adquiridos. En este caso la beca se pierde automáticamente cuando cualquiera de los dos quebranta los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 16°** La entrega de becas se priorizará para aquellos alumnos con condición de vulnerabilidad y problemas de índole económico de esta manera aquellos postulantes que postulen por razones académicas no tendrán factibilidad de manera prioritaria al derecho de beca.

En caso que un alumno postulante posea grados de vulnerabilidad económica y además aspectos académicos deberá mencionar la razón principal para la solicitud de su beca teniendo que dirimir entre una y la otra. Bajo este concepto será evaluado.

**ARTÍCULO 17°** Una copia del presente reglamento de becas se entregará en el Departamento Provincial Cordillera, teniéndose dicho ejemplar, como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento, sólo tendrán efecto una vez que hayan sido comunicadas por escrito al Departamento Provincial de Educación Cordillera. A su vez dicho reglamento es entregado anualmente al apoderado al momento de matricular a su pupilo.